

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... *Pes. ts.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Joaquín

López Puigcerver; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Eduardo Bermúdez Reina; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Juan Romero y Moreno; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel de Eguilior y Llaguno; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepon; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Manuel Becerra y Bermúdez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.
 Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.
 Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.
 Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.
 Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Cos-Gayón, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.
 Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Silvela, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación. Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santos Isasa Valseca, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento. Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio María Fabié, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar. Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca, Ministro de Marina, se encargue interinamente del Ministerio de la Guerra. Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Habiendo llegado á esta Corte el Ministro de la Guerra D. Marcelo de Azcárraga y Palmero;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca, Ministro de Marina, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Habiendo llegado á esta Corte el Ministro de la Guerra D. Marcelo de Azcárraga y Palmero;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer se encargue del despacho de dicho Ministerio. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura. Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Alberto Aguilera y Velasco del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; declarándole ce-

sante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Federico Sánchez Bedoya, Diputado á Cortes. Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zamora, por defunción de D. Francisco Gato Ruiz, al Presbítero D. Vicente Tascón y Domínguez, Doctor en Teología, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Emilio Nieto y Pérez del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Emilio Navarro y Ochoteco del cargo de Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Federico Laviña y Laviña del cargo de Director general de Establecimientos penales; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael Conde y Luque, ex Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio Hernández y López, ex Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Director general de Establecimientos penales. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Angel Mansi y Bonilla del cargo de Director general de Correos y Telégrafos; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Correos y Telégrafos á D. Javier Los Arcos y Miranda, Diputado á Cortes y ex Director general de Establecimientos penales. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Arturo de Madrid Dávila del cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, á D. Juan Francisco Rodríguez, cesante del empleo inferior inmediato. Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

CIRCULAR

El país reclama de los Gobiernos actos y acuerdos más que declaraciones y palabras; pero al realizarse alteración política tan considerable cual la sustitución de un partido por otro, fuerza es que las Autoridades y cuantos hayan de prestarles su apoyo conozcan los propósitos que animan al nuevo Ministerio, ratificando compromisos contraídos en la oposición.

Las leyes políticas y reformas jurídicas realizadas con el concurso del Parlamento en cinco años de Gobierno por el partido liberal, dentro de los amplios límites que con patrióticas previsiones trazara la Constitución de la Monarquía, constituyen un estado legal, cuyo respeto se impone á los partidos gobernantes.

El partido liberal aceptó con alto sentido político una Constitución y no pocas leyes que no se habían hecho por sus hombres ni ajustado á sus principios, y desenvolvió en ellas lo que dentro de las instituciones fundamentales constituía su programa. Alterar esa obra en su letra ó falsearla en su espíritu, podría ser misión de esas reacciones políticas que á veces un in-

terés supremo exige, ó circunstancias extraordinarias excusan; pero no es la misión que en los pueblos regidos por instituciones parlamentarias incumbe á aquellos partidos y agrupaciones con la significación que el liberal conservador ha tenido desde su origen.

Cuanto entiendan que la obra realizada debe ser por largo período de nuestra historia término de una evolución política, y no punto de partida para nuevas reformas, pueden estar con nosotros, cualquiera sea la significación y nombre de la escuela en donde militaran, pues coinciden con nuestros propósitos de leal ensayo de lo existente.

El Gobierno y cuantos le apoyan tienen, pues, una perfecta homogeneidad en su pensamiento político, y en los procedimientos para llevarlo á término, y en las convicciones sobre la necesidad urgente de aplicar toda atención y esfuerzo al alivio de los males que el país siente tan al vivo en su régimen económico, en su constitución administrativa y en sus organismos financieros.

Preciso es satisfacer en cada período político aquellas exigencias por las circunstancias y la opinión impuestas, siquiera la obra sea unas veces más ingrata que otras, y la aplicación del remedio más dolorosa. Así á veces puede ser tarea por todo extremo grata reformar leyes políticas destinadas á dar su fruto á largo plazo: y es más modesto y menos lucido papel realizar economías, regular servicios, disminuir sueldos, disciplinar amplitudes en amigos y adversarios, sujetarse severamente á leyes que traen á la vida pública grandes masas, elementos nuevos, desconocidos ó indecisos unos, peligrosos y amenazadores otros; pero si el partido liberal conservador, y los liberales que han aceptado su organismo y su jefatura para realizar esa obra, faltaran á tales compromisos y dejaran de satisfacer esas esperanzas, no merecerían ciertamente la confianza de la Corona, ni el apoyo del país.

La decidida y franca protección al trabajo y la producción nacional basada, entre otros medios y poderosos auxiliares, en la revisión arancelaria; una enérgica política de nivelación en los presupuestos, sin reparar en dolorosos sacrificios de personal ó material, y el respeto escrupuloso á los compromisos relacionados en el crédito público, son los extremos capitales que resumen la significación del Gobierno.

La reforma administrativa, la corrección perseverante de abusos, corrupciones y negligencias, no es tampoco tarea brillante para la que conduzca á nada práctico acumular disposiciones en la GACETA; más eficaz y positivo es resolver con justicia y diligencia los asuntos, vigilar é inspeccionar sin descanso Autoridades y Corporaciones, y reprimir sin consideración el mal donde quiera que aparezca ó libre su destructora tarea, siquiera sea silenciosa y oculta. Ni interesa tampoco alardear de tales propósitos, sino practicarlos en la medida de lo posible sin impaciencia ni desmayo, para ofrecer en su día al país los resultados que por tal camino se obtengan.

En punto á procedimientos de Gobierno, sólo tengo que encargar á V. S. el más estricto respeto á la ley y la libertad de todos. Nuestro régimen actual es amplísimo en circunstancias normales, y tal como es debe cumplirse; pero inviste á la Autoridad de medios de represión enérgicos cuando en la vía pública se intente perturbar el orden de algún modo, y V. S. puede encontrar en esta distinción un seguro criterio para llenar cumplidamente sus deberes en materia de tan capital interés.

La mayor alteración en nuestro régimen político es, sin duda alguna, la introducida en el procedimiento electoral; y constituirá desde luego una de las más preferentes atenciones de V. S. acerca de lo cual deseo me consulte, sometiéndome todas las dudas que surjan, prestando su cooperación á todos los sociales y políticos que la primera aplicación de esa reforma reclama, prestándola, en fin, todas las garantías de verdad y sinceridad que al honor del país y de su Gobierno importan. La responsabilidad en las vergüenzas electorales que vienen manchando tan largo y variado período de nuestra historia contemporánea, sería mayor al inaugurarse un régimen nuevo y una alteración fundamental en el voto público: claro es que ningún sistema dará frutos sanos si el país, los partidos y las clases sociales no le prestan calurosamente su concurso, y en este punto fuera ambicioso propósito fundar inmediatas esperanzas de regeneración cumplida; pero quede libre de sospecha el Gobierno, esforzándose lealmente en ayudar á esa obra, sin la cual permanecerá siempre incompleto y como en perpetua construcción el régimen constitucional de nuestro país.

S. M. confía en el celo y condiciones personales de V. S. para coadyuvar á esos propósitos que tanto importan al progreso de la Nación; pero V. S. por su

parte debe contar también con la seguridad de que no ha de faltarle la cooperación enérgica, activa y vigilante del Gobierno central, que al exigir tan ingrata labor á sus subordinados y á los que en las provincias secundan su política, no escaseará en lo que de él dependa ni los esfuerzos ni aun los sacrificios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Mariano Ortíz y Rubio, vecino de Toledo, y con arreglo á lo prevenido por Real decreto de 13 de Junio de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Toledo, con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes y año, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Toledo.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 12 de Agosto próximo venidero, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 18, principal, y en Toledo presidido por el Director de la Sección, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.^a Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), y para Toledo en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Toledo una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha, y á las particulares insertas en la GACETA DE MADRID de.... comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por ciento de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en.... la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.^a En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 6.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó Toledo la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de la subasta, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, sin cuyo requisito no podrá efectuar el contrato.

6.^a El concesionario ejecutará las obras de instalación de la red telefónica en los plazos marcados, y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.^a del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la estación central y á las sucursales.

7.^a La estación central de la red deberá establecerse precisamente dentro de la zona urbana de la población, y podrán instalarse además estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas estaciones telefónicas deban prestar, sujetándose á igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

8.^a Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo designe, los cuales excluirán el que no reúna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.^a La subasta versará sobre mejora del 10 por 100 de abono al Estado de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna, adjudicándose la subasta al que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo. Si no hubiese quien mejoré el mencionado tipo, se hará la adjudicación del servicio al solicitante de la subasta bajo dicho 10 por 100 de abono al Estado con preferencia á cualquier otra proposición igual que se presente.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales superiores al 10 por 100, se admitirán durante diez minutos pujas

á la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentaren en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

11. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre del mismo año para la inspección y vigilancia del servicio telefónico, y las particulares de la concesión, sometiéndose á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 1.^o de Julio de 1890.—El Director general, A. Mansi. Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPÓN.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 79.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Etiannamarca.

454. VALIZAMIENTO DE UN BUQUE PERDIDO AL SO. DE PUNTA HIRSHALS. (A. a. N., núm. 70/404. Paris, 1890.) Una boya cónica, con percha y globo, todo pintado de verde, se ha fondeado á 0,5 cable al N. del vapor H. I. Pollisen, ido á pique al SO. de Hirshals (véase Aviso núm. 77/447 de 1890).

A este vapor se le han quitado los palos, y el casco queda cubierto con menos de 7 metros de agua.

Cartas números 527 de la sección I y 821 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

455. SEMÁFORO EN LA ISLA USICA. (A. a. N., núm. 70/405. Paris, 1890.) Desde el 1.^o de Mayo de 1890 presta servicio permanente un semáforo situado en la isla Usica, al N. de Sicilia.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 102, y cartas números 3, 154, 122 y 577 de la sección III, Código internacional, parte III.

GRECIA

Islas Jónicas.

456. REEMPLAZO PROVISIONAL DE LA LUZ QUE SE ENCIENDE EN LA CABEZA DEL MUELLE DE SANTA MAURA. (A. a. N., número 70/406. Paris, 1890.) Desde el 24 de Abril de 1890, la luz fija blanca de la cabeza del muelle de Santa Maura ha sido reemplazada provisionalmente por otra fija roja de 6 millas de alcance.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 102, y carta número 4 de la sección II.

OCEANO INDICO

Africa.

457. BAJOS AL NO. DEL CANAL OWEN Y AL N. DEL PUERTO COCKBURN (COSTA O. DE LA ISLA PEMBA). (A. a. N., número 72/413. Paris, 1890.) El Comandante del buque de guerra inglés *Conguest* ha reconocido los siguientes bajos:

1.^o En el canal Owen un bajo de pequeña extensión, sobre el que no hay más de 2,2 metros en agua, en fondos de 11 á 12 metros y situado bajo las siguientes marcaciones: la extremidad SE. de la isla Mapanya al N. 2.^o E., á 1,2 millas y el extremo N. de la Península Mkumbun al S. 74.^o E.

2.^o En la bahía situada al SE. de la isla Pembe, en la parte N. del puerto Cockburn, un bajo de pequeña extensión, sobre el que no hay más de 9 metros de agua, en fondos de 12 á 16 metros y situado bajo las siguientes marcaciones: el extremo S. de la isla Funzi al S. 85.^o O., y el extremo E. de la isla Pembe al N. 23.^o O. á 7 cables.

Cartas números 162 y 607 de la sección IV.

ISLAS DEL JAPON

Kiusiu (costa O.).

458. NUEVA LUZ EN LA PARTE N. DEL ESTRECHO DE MASUMI, EN EL GOLFO DE SIMABARA. (A. a. N., núm. 73/422. Paris, 1890.) Desde el 1.^o de Marzo de 1890 se enciende una luz fija blanca en el faro construido en la parte O. de la entrada N. del Musami No Seto, en la costa SE. del golfo de Simabara.

Esta luz, elevada 39,3 metros sobre el nivel del mar, es visible á una distancia de 6 millas en tiempos despejados, y puede ser marcada en un arco de 148.^o comprendido entre sus marcaciones S. 78.^o E. y S. 70.^o O.

El faro de 4,3 metros de alto es una torre cuadrangular pintada de blanco.

Situación aproximada: 32.^o 37' 30" N. y 136.^o 41' 33" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 104, y carta número 617 A de la sección VI.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

459. RETIRADA DE UN BUQUE PERDIDO Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DELAWARE. (A. a. N., núm. 73/419. Paris, 1890.) El buque que habia naufragado á 0,25 milla al SO. de la boya de los Shears (véase Aviso núm. 197/1.185 de 1889), ha sido retirado y también la boya que lo valizaba.

Carta núm. 324 A de la sección IX.

ERRATA DEL AVISO NÚM. 64/371 DE 1890

En la cuarta línea del aviso núm. 64/371 de 1890, donde dice 165.^o, debe decir 195.^o.

ERRATA DEL AVISO NÚM. 26/136 DE 1890

En la cuarta línea del aviso núm. 26/136 de 1890, donde dice S. 77.^o E., debe decir N. 77.^o O.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Verificado en 28 del corriente el sorteo para la amortización de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, el cual se ha efectuado con entera sujeción a lo prevenido en la Real orden de 21 de Mayo de 1882 y anuncio publicado en la GACETA de 25 del actual, ha sido agraciada la bola núm. 3, que representa el tercer grupo, quedando en su virtud amortizados los títulos siguientes:

PRIMERA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the first series of debt titles.

SEGUNDA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the second series of debt titles.

TERCERA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the third series of debt titles.

Table with 7 columns of numbers, likely representing a continuation of the first series or a different set of titles.

CUARTA SERIE

Table with 7 columns of numbers representing the fourth series of debt titles.

Table with 7 columns of numbers, likely representing a continuation of the first series or a different set of titles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Junio de 1890. = El Director general, S. Pastor.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja general de Depósitos en 23 de Octubre de 1882, con los números 90.693 de entrada y 21.919 de registro, del concepto de necesario, consistente en una carpeta provisional de residuo, importante 161.70 pesetas nominales procedente de la conversión en bonos del Tesoro de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Lucena, provincia de Castellón, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 23 de Abril de 1890. = El Director general, S. Pastor. X-56

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Alcoy a la de Játiva y estación férrea de este punto, tendrá lugar en telos Gobernadores civiles de Alicante y Valencia y Alcaldes de Alcoy, Albaida y Játiva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 19 de Julio próximo, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.500 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregadas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo a las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Alicante y Valencia, y en las Administraciones de Correos de Alicante, Alcoy, Valencia, Albaida y Játiva, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Junio de 1890. = El Director general interino, Manuel Benayas Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo a desempeñar la conducción del correo diario a caballo ó en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Alcoy a la de Játiva y estación férrea de este punto y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.) 438-S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Alicante y la de Jijona tendrá lugar ante el Gobernador civil de Alicante y Alcalde de Jijona, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Julio próximo, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.200 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregadas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 120 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo a las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Alicante y en las Administraciones de Correos de Alicante y Jijona durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Junio de 1890. = El Director general interino, Manuel Benayas Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo a desempeñar la conducción del correo diario a caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Alicante a la de Jijona y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.) 439-S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del

correo entre la oficina del ramo de Teruel y la de Sagunto (Murviedro), tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Teruel y Valencia y Alcalde de Sagunto, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Julio actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 7.494 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 750 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Teruel y Valencia, y en las Administraciones de Correos de Teruel, Valencia y Sagunto, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Julio de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Teruel á la de Sagunto (Murviedro) y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 426—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Medina del Campo y la de Peñaranda de Bracamonte, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Valladolid y Salamanca, y Alcaldes de Medina del Campo y Peñaranda de Bracamonte, asistidos de los Ad-

ministradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Julio actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 3.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Valladolid y Salamanca, y en las Administraciones de Correos de Valladolid, Salamanca, Medina y Peñaranda de Bracamonte, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Julio de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Medina del Campo á la de Peñaranda de Bracamonte y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 440—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Cadena de Mugaire y la de Urdax tendrá lugar ante el Gobernador de Navarra y Alcalde de Elizondo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 21 de Julio actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 742 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las Administraciones de Correos de Pamplona y Elizondo, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Julio de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me abligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Cadena de Mugaire á la de Urdax y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 441—S

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Para los efectos de lo dispuesto en la regla 55 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que la declaración oficial de la aparición de una epidemia en territorio de la Península é islas adyacentes se considere hecha desde el día en que aparezca la localidad invadida en la relación de las invasiones y defunciones que se publican en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Julio de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	Soltero	Sarampión	Arganzuela, 8	»	19	Varón	Feto			Barco, 6	»
2	Idem	85	Viudo	Tifus	Hospital Provincial	»	20	Hembra	7 m.	Soltera	Sarampión	Tribulete, 9	»
3	Idem	42	Casado	Tuberculosis	Fuencarral, 24	»	21	Idem	3	Idem	Tisis	Colegiata, 11	»
4	Idem	28	Idem	Tisis	Preciados, 9	»	22	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Panaderos, 16	»
5	Idem	1	Soltero	Dentición	Humilladero, 15	»	23	Idem	2	Idem	Idem	Trav. ^a Conde Duque, 7	»
6	Idem	76	Casado	Endocarditis	Ventosa, 3	»	24	Idem	77	Viuda	Bronquitis	Hospital Provincial	»
7	Idem	9	Soltero	Colapso	Hospital de la Princesa	»	25	Idem	58	Idem	Idem	Preciados, 9	»
8	Idem	20 d.	Idem	Bronquitis	Almansa	»	26	Idem	11 d.	Soltera	Idem	Espejo, 6	»
9	Idem	67	Viudo	Pneumonía	Paseo de Areneros, 12	»	27	Idem	4	Idem	Angina ulcerosa	Arganzuela, 27	»
10	Idem	4	Soltero	Fiebre gástrica	Amparo, 13	»	28	Idem	2	Idem	Enteritis	Car. ^a de Extremadura	»
11	Idem	3 m.	Idem	Gastroenteritis	Juan Pantoja, 5	»	29	Idem	18 d.	Idem	Derrame seroso	San Eugenio, 4	»
12	Idem	1	Idem	Enterocolitis	Caridad, 12	»	30	Idem	56	Viuda	Idem	Alcalá, 104	»
13	Idem	70	Viudo	Apopleja	Recoletos, 7	»	31	Idem	72	Soltera	Idem	Plaza de España, 3	»
14	Idem	54	Casado	Congest. cerebral	Silva, 44	»	32	Idem	74	Casada	Encefalitis	Cabeza, 10	»
15	Idem	2 m.	Soltero	Inanición	C. ^o de Carabanchel, 5	»	33	Idem	9 m.	Soltera	Idem	Espejo, 5	»
16	Idem	44	Idem	Flemón	Hospital Provincial	»	34	Idem	7 m.	Idem	Congest. cerebral	Ancora, 8	»
17	Idem			No hay datos		Judicial	35	Idem	66	Viuda	Fístula gangrenosa	Paseo de las Acacias, 7	»
18	Hembra	Feto			Callejón del Alamillo, 1	»							

Total de inhumaciones, 33 y 2 fetos.—Varones, 19, hembras, 16.—De difteria nada.—De viruela nada.—De sarampión un varón y una hembra; total, 2. De enfermedades gastrointestinales, 3 varones y una hembra; total, 4.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Julio de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	24	Soltero	Viruela confluyente	Tarragona, 9 y 11	»	20	Varón	Feto			Inclusa	»
2	Idem	1	Idem	Difteria	Salitre, 41	»	21	Hembra	2	Soltera	Sarampión	Mayor, 13	»
3	Idem	25	Idem	Tuberculosis	Hospital Militar	»	22	Idem	2	Idem	Escarlata	Travesía del Reloj, 4	»
4	Idem	35	Casado	Idem	San Pedro, 18	»	23	Idem	23	Casada	Tifus	Fuencarral, 6	»
5	Idem	49	Idem	Tisis	Doctor Fourquet, 24	»	24	Idem	19	Soltera	Tuberculosis	Pizarro, 24	»
6	Idem	2	Soltero	Tabes mesentérica	Espino, 4	»	25	Idem	73	Idem	Asistolia	Príncipe de Vergara, 14	»
7	Idem	1	Idem	Bronquitis	Peñuelas, 6	»	26	Idem	60	Viuda	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»
8	Idem	20	Idem	Pneumonía	Hospital Militar	»	27	Idem	68	Idem	Idem	Idem	»
9	Idem	46	Casado	Idem	Bolsa, 3	»	28	Idem	1	Soltera	Gastroenteritis	Alvarado, 24	»
10	Idem	35	Idem	Gastritis	Jesús del Valle, 15	»	29	Idem	10 m.	Idem	Enterocolitis	Constancia, 4	»
11	Idem	5 m.	Soltero	Gastroenteritis	Torrijos, 10	»	30	Idem	30	Idem	Nefritis	Hospital Provincial	»
12	Idem	21	Idem	Idem	Parque de Madrid	»	31	Idem	45	Casada	Cancer uterino	Juan Pantoja, 17	»
13	Idem	67	Idem	Enferm. bronceada	Hospital Provincial	»	32	Idem	7 m.	Soltera	Meningitis	Plaza Mayor, 27	»
14	Idem	3 m.	Idem	Meningitis	Magallanes, 12	»	33	Idem	7	Idem	Idem	Cuchilleros, 3	»
15	Idem	1	Idem	Idem	Caridad, 16	»	34	Idem	67	Idem	Congest. cerebral	Hospital Provincial	»
16	Idem	5	Idem	Idem	Horno de la Mata, 3	»	35	Idem	28	Casada	Estupor melancólico	Idem	»
17	Idem	4	Idem	Angina cardiaca	San Carlos, 6	»							»
18	Idem	26	Idem	Penfigo agudo	Hospital Provincial	»	36	Idem	33	Idem	Estrechez	Idem	»
19	Idem	1 m.	Idem	Consumción por falta de alimento	Cabestreros, 15	»	37	Idem	67	Soltera	Senectud	Idem	»

Total de inhumaciones, 36 y un feto.—Varones, 20; hembras, 17.—De difteria un varón.—De viruela un varón.—De sarampión una hembra. De enfermedades gastrointestinales 3 varones y 3 hembras; total, 6.

Invasiones y defunciones causadas por el cólera, tanto calificadas como sospechosas, ocurridas en los pueblos y fechas que se señalan, según las noticias recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Almiserat, día 7 de Julio, una invasión.
Beniopa, ídem, una invasión y 2 defunciones.
Gandia, ídem, 5 invasiones y 8 defunciones.

En los pueblos de Ador, Alcántara, Alcira, Barcheta, Benicólet, Benifairó, Beniganim, Benipeixcar, Careagente, Castellón de Rugat, Cuatretonda, Cullera, Fortalemy, Daimuz, Enova, Genovés, Jaraco, Lugar Nuevo de Fenollet, Lugar Nuevo de San Jerónimo, Manuel, Mogente, Montichelvo, Otos, Real de Gandia, Rótova, Señera, Sueca, Tabernes de Valldigna y Villanueva de Castellón no se tiene noticia de que en este día haya ocurrido invasión ni defunción alguna. En el resto de la provincia la salud pública es satisfactoria.

Madrid 7 de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Ocaña.—Abeva Lopeznio y Compañía, sin señas.
Biarritz.—Vakley, calle Mayor, 21.
Zaragoza.—R. Montagut, Puebla, 20.
Avila.—Manuel Ganons, Magistrado Audiencia.
Cáceres.—Eduardo Garzo, Lista Telégrafos.
Vigo.—María Domínguez, Belén, 13.
Barcelona.—María Roizarena, Fuencarral, 67.
Estepa.—Marqués de Viana (ausente).
Santander.—Juan Manuel Mazarrasa, Pelayo, 21.
Mondariz.—Arpiz, sin señas.
Ubeda.—Sánchez, ídem.
Bilbao.—Saturnino Fernández, Arenal, 12.
Habana.—Rebollar, sin señas.
Ibiza.—Juan Massaned, Senador Reino (ausente).
Santiago.—Aurelio Ribalte, sin señas.
Almería.—Andrés Tobar, Preciados, 1, segundo, derecha.
Habana.—Suárez, Jacometrezo, 73.
Milán.—Rodrigo, Carmen, 97.
Panticosa.—Ramón Ceballos, Plaza Carbón, 1.
Bilbao.—Saturnino Fernández, 3.
Valencia.—Félix Sabillier, Espoz y Mina, 6.
Caldelas.—José Riesno, Mayor, 64.

NORTE

Valdepeñas.—Luisa, Trafalgar, 5.

OESTE

Sevilla.—Ignacia Caballero, Pasión, 13, principal.

NOROESTE

El Molar.—Eduardo Arteaga, Dirección General Correos, San Bernardino, 7.
Granada.—Angel Galarza, Instituto, Rey Francisco, duplicado.
Málaga.—Miguel Urbano, Quintana, 25.
Madrid 7 de Julio de 1890. = Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.—JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA
Concurso de Maestras.

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de la Escuela elemental de niñas, vacante en esta Corte y anunciada en edicto del Rectorado, fecha 10 Abril de 1890, y reproducido en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 19 del mismo, y relación de todas las aspirantes por el orden de méritos con que las ha considerado esta Junta.

Número 1.—Doña Luisa Cabia Prádanos, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 19 años, 3 meses y 7 días de servicios: una oposición. Propuesta para la Escuela elemental, número 49, situada en la calle del Sur, núm. 14. Desempeña Escuela en Valladolid con el sueldo indicado.

Núm. 2.—Doña Estefanía Castaños, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 19 años, un mes y 5 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña Escuela en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 3.—Doña Elisa Chacón Baena, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 13 años y 28 días de servicios: tres oposiciones. Desempeña Escuela elemental en Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 4.—Doña Remedios Valiente y Laguna, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 2 años, 4 meses y 20 días de servicios: una oposición. Desempeña Escuela en Santiago de Lora con el sueldo indicado.

Núm. 5.—Doña Juana Beltrán Tomás, con título Elemental, sueldo de 1.650 pesetas, 26 años, 3 meses y 2 días de servicios: tres oposiciones. Desempeña Escuela elemental en Lérida con el sueldo indicado.

Núm. 6.—Doña Margarita Alonso, con título Elemental, sueldo de 1.650 pesetas, 24 años, 11 meses y 8 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña Escuela en Reus con el sueldo indicado.

Núm. 7.—Doña Emilia Martínez y Peña, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 11 años, 5 meses y 17 días de servicios: cuatro oposiciones. Desempeña Escuela elemental en San Fernando (Cádiz) con el sueldo indicado.

Núm. 8.—Doña María de los Dolores Martín, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 11 años, 2 meses y 8 días de servicios: tres oposiciones. Desempeña la Regencia de la Normal de Zamora con el sueldo indicado.

Núm. 9.—Doña Catalina Ferrer Mayordomo, con título Superior, sueldo de 1.650 pesetas, 2 años, 8 meses y 19 días de servicios: cuatro oposiciones. Desempeña la Escuela superior de Reus con 1.900 pesetas, y se le incluye en 1.650 por ser éste el sueldo con que tiene derecho á las elementales.

Núm. 10.—Doña Juana Arroyuelo Lamas, con título Superior, sueldo de 1.375 pesetas, 26 años, 8 meses y 9 días de servicios: tres oposiciones. Desempeña la Escuela elemental de Zamora con el sueldo indicado.

Núm. 11.—Doña Elena Pacheco y Ripoll, con título Superior, sueldo de 1.375 pesetas, 24 años, 2 meses y 15 días de servicios: tres oposiciones. Desempeña la Escuela superior de Valdepeñas con 1.625 pesetas, y se le incluye en 1.375 por ser éste el sueldo con que tiene derecho á las elementales.

Núm. 12.—Doña Dolores Fernández y Muñoz, con título Superior, sueldo de 1.100 pesetas, 22 años, 3 meses y 6 días de servicios: cuatro oposiciones. Desempeña la Escuela de Pozo Estrecho (Valencia) con el sueldo indicado.

Núm. 13.—Doña Antonia Escobar, con título Elemental, sueldo de 1.100 pesetas, 12 años, 2 meses y 14 días de servicios: una oposición. Desempeña la Escuela elemental de Tembleque con el sueldo indicado.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Presidente, Andrés Melado.—El Secretario general, Matías Bravo.

Concurso de Maestros.

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de las Escuelas elementales de niños vacantes en esta Corte y anunciada en edicto del Rectorado, fecha 10 de Abril de 1890, y reproducido en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 19 del mismo, y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.

Número 1. D. Juan Carrillo Sánchez, con título Normal, sueldo de 2.000 pesetas, 39 años, 3 meses y 17 días de servicios: dos oposiciones. Propuesto para la Escuela elemental número 36, situada en la calle de Téllez, núm. 12. Desempeña Escuela de Jerez de la Frontera con el sueldo indicado.

Núm. 2. D. Melitón Escamilla y Campos, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 26 años, 7 meses y 15 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña Escuela elemental en Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 3. D. Francisco Pizarro y Capilla, con título Normal, sueldo de 2.000 pesetas, 24 años, 8 meses y 13 días de servicios: una oposición. Desempeña Escuela superior en Lorca con 2.250 pesetas, y se le incluye en la categoría de los de 2.000 por ser el sueldo con que tiene derecho á las elementales.

Núm. 4. D. José Martín Osorio, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 22 años, 9 meses y 15 días de servicios: seis oposiciones. Desempeña Escuela elemental en Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 5. D. Fermín Lara y Sierra, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 20 años, 7 meses y 7 días de servicios: tres oposiciones. Desempeña la Escuela del penal de Valladolid con el sueldo indicado.

Núm. 6. D. Ricardo González Alvarez, con título Superior, sueldo de 2.000 pesetas, 17 años, 7 meses y 8 días de servicios: una oposición. Desempeña la Escuela del penal de Santaña con el sueldo indicado.

Núm. 7.—D. José Gómez Grábalos, con título Normal, sueldo de 1.650 pesetas, 24 años, 9 meses y 24 días de servicios: tres oposiciones. Desempeña la Escuela superior de San Sebastián con 1.900 pesetas, y se le incluye con 1.650 por ser el sueldo con que tiene derecho á las elementales.

Núm. 8.—D. Agapito Hernández, con título Normal, sueldo de 1.375 pesetas, 26 años, 11 meses y 11 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña la Regencia de la Normal superior de Zamora con 1.750 pesetas, y se le incluye en 1.375 por ser éste el sueldo con que tiene derecho á las elementales.

Núm. 9.—D. Maximino Alvarez, con título Superior, sueldo de 1.375 pesetas, 8 años, 2 meses y 20 días de servicios: dos oposiciones. Desempeña la Escuela elemental de Pola de Lena con 1.388 pesetas, y se le incluye en 1.375, por ser éste el sueldo legal.

Núm. 10.—D. Juan Antonio Muñoz, con título Normal, sueldo de 1.100 pesetas, 34 años, 2 meses y 28 días de servicios: cuatro oposiciones. Desempeña la Escuela elemental de Guecho Algorta (Vizcaya) con 1.250 pesetas, y se le incluye en 1.100 por ser éste el sueldo legal.

Núm. 11.—D. Raimundo Gómez Tutor, con título Superior, sueldo de 1.100 pesetas, 26 años, 9 meses y 4 días de servicios: cuatro oposiciones. Desempeña la Escuela elemental de Móstoles con 825 pesetas, y está autorizado por la Dirección de Instrucción pública para optar por concurso á Escuelas de 1.100 pesetas.

Núm. 12.—D. Nicanor Guerrero y García, con título Elemental, sueldo de 1.100 pesetas, 21 años, 11 meses y 28 días de servicios: una oposición. Desempeña la Escuela de Monterrubio con el sueldo indicado.

Núm. 13.—D. Joaquín Rodríguez y Muñoz, con título Superior, 1.100 pesetas de sueldo, 14 años, 5 meses y 3 días de servicios: dos oposiciones. Sirve la Escuela de Patronato particular de Santa María de Cee con 2.500 pesetas; pero no se le considera este sueldo por haberlo obtenido en concurso particular anunciado por los patronos.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Presidente, Andrés Melado.—El Secretario general, Matías Bravo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado primera instancia de Negreira, el Ilmo. Sr. Presidente, en vista de Real orden de 16 de Mayo último, se ha servido disponer se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Redondela, dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los efectos de los artículos 4.º y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 7 de Junio de 1890.—El Secretario. J—3552

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia Relatoría Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia núm. 113.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Junio de 1890. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del Norte, y seguido entre partes de la una como demandantes, la Real Academia de la Historia, defendida por el Letrado D. Antonio María Fabié, y representada por el Procurador D. Pedro Gauna; la Excm. Diputación provincial de Madrid, defendida por el Letrado D. Ricardo Guillerna y representada por el Procurador D. Luis Lumberras; y la Junta provincial de Beneficencia como sucesora de la antigua Junta de Caridad de esta Corte, defendida por el Letrado D. Francisco Conder Moratilla, y representada por el Procurador D. José de Castro y Quesada; y de la otra como demandados por su propio derecho D. Antonio Romero é Iruela, vecino de Méjico, y su hermana Doña Isabel Romero é Iruela, de la misma vecindad, casada con D. Jesús Correa y Delgado, defendidos por el Letrado D. Ricardo Aparici y Soriano, y representados por el Procurador D. Angel Calvo; Don Ignacio Mariscal, como tutor de Doña María Romana Cañedo y Olaguivel, como heredera de su padre D. Estanislao Cañedo, vecinos y residentes en Méjico, defendido por el Letrado D. Eugenio Montero Ríos, y representado por el Procurador D. Daniel Doce; y las demás personas ignoradas que se crean con derecho á los bienes objeto de este litigio, representadas por los estrados, sobre propiedad de 150 acciones del Banco de San Carlos;

Fallamos que confirmando con las costas de la alzada á los apelantes la sentencia de primera instancia, debemos declarar y declaramos que el depósito de 300.000 reales constituido en el Banco Nacional de San Carlos por D. Guillermo Caserta Daenens Stuard, en escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Pantaleón Zabala, á 8 de Octubre de 1784, que está hoy representado por 150 acciones del referido Banco, existentes en el de España, con los intereses ó dividendos que no hayan sido cobrados por parte legítima y los aumentos que por conversiones y acumulaciones le hayan correspondido ó correspondan hasta la entrega, pertenecen por terceras partes á la Diputación provincial de Madrid, en representación del Hospital General, hoy Provincial; á la Junta provincial de Beneficencia, en sustitución de la de Caridad de Madrid, y á la Real Academia de la Historia; absolvemos en cuanto sea necesario á dichas Corporaciones de la reconvenición indicada por la representación de D. Antonio y Doña Isabel Romero é Iruela, y no hacemos expresa condenación de costas de la primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia que, además de notificarse en estrados por la incomparecencia de las personas ignoradas que se crean con derecho á los bienes que se litigan, se hará pública por edictos insertos en los periódicos oficiales de la parte correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Esteban de la Malla.—Juan López Serrano.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Ricardo Molina, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en 27 de Junio de 1890.»

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid á 2 de Julio de 1890.—José Sánchez Morayta. X—57

Juzgados militares.

SORIA

D. Vicente Ripollés Ripollés, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, y Fiscal instructor de la causa seguida por deserción al soldado de obreros de Administración militar Lucas Olalla Lafuente.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Lucas Olalla Lafuente, hijo de Victoriano y María, natural de Duruelo (Soria), de oficio jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, calle Mayor, núm. 11, principal, con el fin de responder á los cargos que se le hacen.

Dado en Soria á 18 de Junio de 1890.—Vicente Ripollés. 1630—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. Primitivo Pérez, se instruye sumario por el delito de violación contra Luis Mingo Vasallo, alias Besó, del cual sólo consta que es hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, que hace poco ha sido licenciado del servicio militar, de estatura regular, no usa barba, pelo castaño; viste traje claro, de americana y alpargatas, y sombrero ancho color café, el cual se dedica á vender juguetes en las ferias, y salir de esta ciudad con el fin de contratarse con D. Celestino Bernabé para trabajar este verano en su oficio de gimnasta, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 4 de Junio de 1890.—Vicente R. Valdés.—Por su mandato, Primitivo Pérez. J—3760

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de este partido.

Por la presente, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado contra Agustín Benítez Durán y otro por lesiones mutuas, cito, llamo y emplazo á Diego Gallego, conocido por Redondo, para que en término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado á objeto de prestar cierta declaración en la indicada causa; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 23 de Junio de 1890.—Manuel Bravo.—Por su mandato, Manuel M. Rodríguez. J—3907

CARTAGENA

D. Crisanto Lorente y Valcárcel, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.
 Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cardona Esteve, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Florentino y Rosa, soltero, sirviente, de edad de veintitrés años, procesado que ha sido en este Juzgado por disparo de arma de fuego, para que en el término de nueve días se persone en el mismo y cárceles del partido á cumplir la condena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional; entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Y al propio tiempo se encarga y ruega á la fuerza de la Guardia civil y orden público y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la captura de aquél, y sea remitido por los tránsitos á dichas cárceles.
 Dado en Cartagena á 15 de Junio de 1890.—Crisanto Lorente.—El actuario, José Bayo. J—3770

CASTELLON

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Castellón de la Plana en providencia de hoy, recaída en el sumario que se sigue sobre falsa sustitución, he mandado que se cite por este medio á José Llave, vecino que era de Valencia, cuyo paradero se ignora en la actualidad, y á otro sujeto, cuyo nombre, apellidos, paradero y demás circunstancias se ignoran también, el cual se presentó con el supuesto nombre de Agustín Llaçes Aparici ante la Comisión provincial de esta ciudad en 8 de Mayo de 1883 como sustituto de Salvador Maneus Pastor, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibirles declaración en dicho sumario; previniéndoles que de no concurrir á este primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.
 Castellón 29 de Mayo de 1890.—El Escribano, Esteban Albi. J—3342

ECIJA

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Ramón Alvarez Delgado, hijo de Ramón y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, casado, albáñil, y de cuarenta y cuatro años, de estatura regular, delgado, frente ancha, boca y dientes grandes, color blanco tostado, barba poblada y afeitada, ojos pardos, y con una cicatriz en la quijada izquierda, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que pueda tener lugar su defención decretada en causa que se instruye por hurto.
 A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Ramón Alvarez Delgado, cuyo actual domicilio se ignora; y caso de que sea encontrado, lo detengan y pongan á mi disposición en la cárcel nacional de este partido.
 Dado en Ecija á 7 de Junio de 1890.—José Arán de Terré. El Escribano, Francisco de Rojas. J—3587

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente, que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de las ropas y alhajas que se reseñarán, que en la noche del 18 al 19 del actual fueron robadas á José Sánchez Jiménez de su casa habitación, calle Mendoza, núm. 20, de esta ciudad; y caso de que sean encontradas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder obren; pues lo he mandado en causa que instruye por referido delito de robo.
 Dado en Ecija á 20 de Mayo de 1890.—José Arán de Terré. El Escribano, Francisco de Rojas.

Efectos robados.

Catorce camisas de hombre, nueve de color y cinco blancas, de algodón y sin marcar.
 Un mantón de Manila, negro, bordado con chinos y de tamaño grande.
 Otro pajiño del mismo tamaño bordado con colores, con pájaros y con manchas moradas.
 Otro negro, liso, del mismo tamaño que los anteriores.
 Dos pares de zarcillos, de oro con perlas, uno de ellos de niña.
 Una capa de hombre.
 Una chaqueta negra de lana labrada á listas
 Y medio aderezo de oro, antiguo, esmaltado de negro. J—3505

ESTEPONA

D. Luís de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Valle Rodríguez, sargento que ha sido de la Guardia civil, para que el día 22 de Julio próximo, á la una de su tarde, se persone ante la Audiencia de lo criminal de Ronda á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral en causa contra Juan Heredia y Vega y consortes sobre hurto.
 Dado en Estepona á 3 de Junio de 1890.—Luís de Moya y Jiménez.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. J—3484

HABANA—DECANATO

D. Vicente Pardo y Bonanza, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de la Habana, y Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta capital.
 Por este mi tercer edicto y pregón cito, llamo y emplazo al Licenciado D. Joaquín Camacho y Rodríguez, Juez de primera instancia accidental que fué de Güines, hijo de Juan y de Bernarda, natural de Cádiz, casado, Abogado, de veintiséis años de edad y vecino de esta capital, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del último anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sección segunda de la Real Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este territorio á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por detención ilegal de D. José Sánchez, Alcalde municipal de Catalina; seguro de que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y, en contrario, se le declarará rebelde y contumaz, y por bastante los estrados de dicho superior Tribunal para los demás trámites de la ley; que así lo he dispuesto á virtud de carta

orden de la Real Sala de lo criminal de esta Exema. Audiencia librada en la causa referida.
 Habana 19 de Mayo de 1890.—Vicente Pardo.—Ante mí, Arturo Gasset. J—4118

INFIESTO

D. Daniel Feijoo Viso, Juez de primera instancia de la villa del Inflesto y su partido.
 Por el presente edicto hago saber que D. Ramón Arena Hevia, vecino de Goleta, como representante legal de su esposa Doña María Torre Asduengo, acudió á este Juzgado, manifestando que D. Pedro Torre Monés y Doña Gaspara Asduengo Collado, padres de la Doña María, se hallaban ausentes con ignorado paradero hace más de diez años; que, con arreglo al art. 185 del Código civil, la Doña María, como heredera ab intestato que hubiera de ser de sus citados padres, tenía derecho á pedir la declaración de ausencia que determina el art. 184 de dicho Código. Solicitó información con citación del representante del Ministerio fiscal.
 Evacuada ésta, y oído al mismo representante fiscal, se dictó auto en 17 del corriente, cuya parte dispositiva dice: «Se declara la ausencia de D. Pedro Torre Monés y Doña Gaspara Asduengo Collado; y publíquese esta declaración en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que á su tiempo produzca los efectos que procedan.
 Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que certifico.—Daniel Feijoo Viso.—Eduardo Prida.»
 Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente.
 Dado en la villa del Inflesto á 23 de Junio de 1890.—Daniel Feijoo Viso.—Por mandado de S. S., Eduardo Prida. X—50

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.
 Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Carrillo Solano, hijo de Tomás y de Francisca, natural de Algar, y de esta vecindad, de cuarenta y un años de edad, casado, cerrajero, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en el sumario que se le ha instruido por el delito de hurto; previniéndole que le parará el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.
 A la vez en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares, para que acuerden la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser hallado, será remitido á mi disposición.
 Jerez de la Frontera 13 de Junio de 1890.—Juan Pérez Ponce.—Por el Sr. Alorda, José Fernández Ramírez. J—3706

LA BAÑEZA

Por la presente, y en cumplimiento de providencia de esta fecha y 30 de Mayo último, dictadas por el Sr. D. Justino Fernández Campo y Vigil, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que incoa por muerte de Ramón Pardo Fernández, se cita á Juan Pardo, natural de San Julián del Ferrol, y á Josefa Fernández, natural de Lago, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en horas de audiencia ante el Juzgado de instrucción de este partido, sito en la plazuela de la Cruz Dorada, de esta villa, á fin de ser examinados en dicho sumario; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
 La Bañeza 28 de Junio de 1890.—El Escribano, Elviro González. J—4030

MANCHA REAL

D. Juan Quintanilla Lazuén, Juez de primera instancia de este partido.
 Por el presente, y á virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos sobre quiebra de D. Joaquín Elena Ubeda, de este domicilio, se cita, llama y emplaza á los acreedores que no tienen designado su domicilio, y cuyos créditos fueron reconocidos y graduados respectivamente en las juntas celebradas en 10 de Enero y 23 del Febrero del año último, á fin de que comparezcan el día 21 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, para proceder al pago de créditos; previniéndoles que habrán de concurrir con el documento justificativo del expresado reconocimiento.
 Dado en la villa de Mancha Real á 2 de Julio de 1890.—Juan Quintanilla.—El Secretario actuario, Antonio Placet y Martos. X—58

MURIAS DE PAREDES

D. Magín Fernández, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.
 Doy fe y testimonio que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, copiadas á la letra, dicen así:
 «Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, á 19 de Mayo de 1890. El Licenciado D. Angel Alvarez, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido:
 Habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos á instancia del Procurador D. Pedro García, en nombre de D. Raimundo García Pozal, vecino de León, dirigido por el Letrado D. Regino Quirós, contra D. Cándido Ocampo, que lo es de Mena, de ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado en reclamación de 2.320 reales, intereses de un 10 por 100 y costas;
 Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Cándido Ocampo al pago de las 538 pesetas que se le reclaman, con los intereses vencidos desde la fecha de su vencimiento á D. Raimundo García Pozal, con imposición de costas al demandado.
 Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á la parte rebelde si así lo solicitare la contraria, ó en otro caso en la forma prevenida en el art. 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Alvarez.»
 La sentencia inserta, que ha sido pronunciada, concuerda á la letra con su original, á que me remito caso necesario, y de mandato judicial expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por el Sr. Juez y sellado con el de su Juzgado en Murias de Paredes á 19 de Mayo de 1890.—V. B.—Angel Alvarez.—Magín Fernández. X—54

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.
 Hace saber que en vista de la demanda presentada en juicio declarativo de menor cuantía en este Juzgado en nombre de D. José Silva y Bustos, vecino de esta capital, contra los que sean herederos, hoy desconocidos, del Sr. D. Mariano de Samaniego, vecino que fué de Madrid, sobre pago de 2.121 pesetas con sus intereses á razón de 6 por 100 anual desde el 31 de Agosto de 1889, procedente dicha suma de un préstamo que hizo dicho Silva al Sr. Samaniego en 26 de Julio de 1888, según aparece del pagaré de esa fecha suscrito por el referido deudor, se ha mandado en providencia de ayer que en atención á que son desconocidos los demandados y sus domicilios se les emplaze por edictos, que se fijarán en la puerta de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, señalándoles el término de nueve días improrrogables para que comparezcan en los mencionados autos.
 En su consecuencia, por medio del presente edicto se emplaza á los referidos heredero ó herederos de D. Mariano de Samaniego para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en el expresado juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
 Dado en Pamplona á 28 de Junio de 1890.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—53

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.
 En virtud del presente hago saber que en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Antonia Rosales y Ortiz, he dictado providencia con esta fecha, mandando hacer público que la referida señora falleció en la villa de San Juan de Aznalfarache el día 7 de Marzo del corriente año, sin otorgar disposición testamentaria, y que se han presentado solicitando la declaración de herederos ab intestato sus sobrinos carnales D. Román, D. José, D. Enrique y D. Antonio Fernández y Rosales; D. Manuel, D. José y Doña Rita Rosales y Sánchez, y Doña Rosa Tobar y Rosales. En su consecuencia se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlos ante este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6; entendiéndose que dicho término comenzará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.
 Dado en Sevilla á 26 de Junio de 1890.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna. X—52

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Cartagena.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 33, expedido por esta sucursal en 31 de Agosto de 1888 á favor de D. Juan Mariné y Vega, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.
 Cartagena 1.º de Julio de 1890.—El Oficial, Secretario, Francisco F. Serrano. X—59

[Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.]

El Consejo de administración ha acordado el pago de 20 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios del año actual. Los señores accionistas pueden cobrar dicha cantidad, entregando el cupón núm. 20 en cualquier día no festivo, desde el martes 15 del actual, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la estación del barrio del Pacífico.
 Madrid 7 de Julio de 1890.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—51

La Alfombrera.

Balace correspondiente al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1888.

	Pesetas.
ACTIVO	
Dividendos pasivos.....	6.700
Efectos á recibir.....	42.337
Instalación y mobiliario.....	9.222.87
Finca.....	79.193.07
Maquinaria.....	125.679.17
Géneros en comisión.....	8.206.43
Corresponsales.....	1.004.81
Transitorias.....	1.870.75
Caja.....	5.457.75
Fabricación.....	10.669.55
Cambio mallorquin.....	5.625
Depósitos.....	431.30
	254.484.07
PASIVO	
Capital.....	250.000
Fondo de reserva.....	1.862.10
C/c Sres. Vicens.....	25.800
Primer dividendo activo.....	190
Segundo id. id.....	145
Tercero id. id.....	290
Depósitos.....	431.30
	278.718.40
Pérdida actual.....	24.234.33
Pérdida que resultaba en el balance del año anterior.....	25.240.66
Mayor pérdida, por reparto á los accionistas y amortización.....	7.000
	32.240.66
Beneficio en el presente año.....	8.006.33
Acordado repartir entre los accionistas.....	5.000
Destinado á amortización.....	3.006.33
	8.006.33
Igual.....	8.006.33

D. Gregorio Vicens y Oliver, Vocal Secretario de la Sociedad *La Alfombrera*, de la que es Presidente D. Lorenzo Vicens. Certifico que el balance que antecede fué aprobado por la junta general de señores accionistas celebrada el día 18 de Abril de 1888, y para que conste expido el presente certificado en Palma á 18 de Abril de 1890.—Gregorio Vicens.—V. B.—Lorenzo Vicens. X—60

Balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1889.

Table with columns: Pesetas, ACTIVO, Dividendos pasivos, Instalación y mobiliario, Finca, Géneros en comisión, Maquinaria, Efectos a recibir, Transitorias, Banco de España, Fabricación, Caja, Corresponsales.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, C/c Sres. Vicens, Efectos a pagar, Dividendos activos.

Table with columns: Pérdida actual, Pérdida que resultaba en el balance del año anterior, Mayor pérdida por reparto a los accionistas y amortización.

Table with columns: Be neficio en el presente año, Acordado repartir entre los accionistas, Destinado a amortización, Igual.

D. Gregorio Vicens y Oliver, Vocal Secretario de la Sociedad La Aljofirera, de la que es Presidente D. Lorenzo Vicens. Certificado que el balance que antecede fué aprobado por la junta general de señoras accionistas celebrada el día 27 de Abril de 1889, y para que conste expido el presente certificado en Palma á 18 de Abril de 1890.—Gregorio Vicens.—V.º B.º—Lorenzo Vicens.

Diques secos de Bilbao.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado el 30 de Junio de 1890.

Table with columns: Pesetas, ACTIVO, Valor de los diques, terrenos, etc, Efectos navales, Obligaciones Asturias, Galicia, León, Idem, segunda serie, ferrocarril Tudela a Bilbao, Caja.

Table with columns: PASIVO, Capital: 1.500 acciones de a 500 pesetas, Fondo de reserva, Diques secos.

S. E. ú O.—Bilbao 4 de Julio de 1890.—El Gerente, E. Corte y Vildósola.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 7 de Julio de 1890.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima, Idem id., Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Idem, Altura id. con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, a las siete, el día 7 de Julio de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Castellón, Cádiz, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, Palma, Pamplona y Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Julio de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 5, DIA 7, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Banco hipotecario de España, Idem id. acciones al portador.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Aibacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadajajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE JULIO DE 1880

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, a la vista, libra esterlina, Idem, a ocho dias vista, Idem, a sesenta dias vista, Idem, a noventa dias vista, Paris, a la vista, francos, Idem, a ocho dias vista.

Forman parte de este número de la GACETA, los pliegos 1.º, 2, 3 y 4 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SOLAR EN VENTA.—SE ENAJENA EN PUBLICA SUBASTA extrajudicial un terreno ó solar que en definitiva ha quedado disponible para nuevas construcciones, sito donde estuvo antes la antigua iglesia de Italianos, de 278 metros con 32 decímetros cuadrados, ó sean 3.700 pies cuadrados y 78 décimas de otro pie. El remate se celebrará el día 31 del corriente mes de Julio en el Ministerio de Estado, a las tres de la tarde, ante la Junta liquidadora de la Iglesia y Hospital de Italianos. Los documentos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el estudio del Notario D. José Montant y Trigueros (Barquillo, 18, segundo), con ocho días de anticipación, excluyendo los festivos, a aquél en que se celebre la subasta, de once de la mañana a dos de la tarde.—Montant y Trigueros.—El Presidente de la Junta liquidadora, Angel Ruata.

SANTOS DEL DÍA

Santa Isabel, Reina de Portugal.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Día de moda).—Gran festival musical Fabrbach. Gran montaña rusa todos los días. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El chaleco blanco.—El arca de Noé.—El Alcalde interino.—El chaleco blanco. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—La romería de Miera.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alfonso.—Nocturno.—Las niñas al natural. CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Ultima fashionable soirée de abono de la temporada. Programa especial, en el que figuran los artistas más notables y los ocarinistas españoles salmantinos. Entrada general 50 céntimos. CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del prado junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Soirée de gala. Debut de la estudiantina El Figaro. La india Dama janti, hermanos Delavanti y otras estrellas. Entrada general 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía y los aplaudidos Mr. Leonce y los excéntricos Massón y Dixon. Entrada general 50 céntimos.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.